

	Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia General CENDEISSS		Página 1 de 5
			Fecha de emisión
Lineamiento	Lineamientos para la reapertura académica ante la pandemia por SARS-COV-2 del Internado Rotatorio Universitario para Medicina	VERSION 01	CODIGO

Lineamientos para la reapertura académica ante la pandemia por SARS-CoV-2¹

Elaborado por:	Subárea de Administración de Campos Docentes, Internado Rotatorio Universitario y Posgrado del CENDEISSS y la Gerencia Médica
Validado por:	
Corrección de estilo:	
Revisado y aprobado por:	Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez. Director CENDEISSS
Autorizado por:	Roberto Cervantes Barrantes. Gerente General
Para:	Directores de Áreas de Salud Consejos Académicos Locales Entes Docentes Educación Superior de Medicina Estudiantes de último año de la carrera de Medicina, Microbiología y Farmacia
Próxima revisión:	Según sea necesario
Observaciones:	La reproducción gratuita de este material con fines educativos y sin fines de lucro es permitida, siempre y cuando se respete la propiedad intelectual del documento. Se utilizan los siguientes acrónimos: AS: Áreas de Salud, CSCD: Consejo Superior de Campos Docentes, CAL: Consejo Académico Local, CCSS: Caja Costarricense de Seguro Social, CENDEISSS: Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, EPP: Equipos de Protección Personal.

¹ La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud es causada por un virus de la familia Coronaviridae, que fue llamado “nuevo coronavirus” 2019-nCoV. Posteriormente el virus ha sido denominado SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19.

	Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia General CENDEISSS		Página 2 de 5
			Fecha de emisión
Lineamiento	Lineamientos para la reapertura académica ante la pandemia por SARS-COV-2 del Internado Rotatorio Universitario para Medicina	VERSION 01	CODIGO

I. Relación con normativa vigente

Los documentos normativos que dan origen a este lineamiento son:

- Circular GA-CAED-0118-2020, emitida por la Gerencia Administrativa el 15 de marzo del 2020, respecto a la Declaratoria de Emergencia Institucional.
- Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, emitido el 16 de marzo de 2020, respecto a la emergencia sanitaria Nacional.
- Circular CENDEISSS-PCC-1726-2020, emitida por el CENDEISSS, el 16 de marzo del 2020, respecto a la Cancelación de Campos Clínicos de todas las Unidades Asistenciales de la CCSS.
- Circular GG-0774-2020, emitida por la Gerencia General de la Caja Costarricense de Seguro Social, el 25 de marzo del 2020, referente a la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.
- Acuerdo de la Junta Directiva de la Caja, en el artículo 14° de la sesión N° 9116, celebrada el 06 de agosto del año 2020.

II. Objetivo

Establecer los lineamientos generales para la reapertura del Bloque de Atención Primaria en las Unidades Docentes de la Caja autorizadas para tal fin, lo anterior aplicando la regulación existente y considerando el marco de la epidemia por SARS-CoV-2.

III. Justificación

A partir del 16 de marzo del 2020 la Institución suspendió la utilización de todos los campos clínicos en las Unidades Docentes, tanto de grado, pregrado y postgrado, debido al inicio de la pandemia por SARS-CoV-2, esto considerando que el tener estudiantes usando los espacios docentes ofertados por la Caja era un riesgo inminente para el contagio de ellos y de sus familias. Conforme ha pasado el tiempo el impacto de este evento en la prestación de los servicios de salud ha ido provocando mayor incertidumbre en las Institucionales formadoras que desde hace muchos años utilizan para que sus estudiantes adquieran los conocimientos necesarios los campos clínicos ofertados.

A lo anterior se suma que, durante una pandemia, se presenta la disminución del número de profesionales activos, que fungen como docentes, ya sea por contaminación, por redistribución de funciones de los servicios en los cuales laboran o por que se ve obligados a cambiar su modalidad de trabajo (teletrabajo); y todo lo anterior debe ajustarse a la nueva realidad sin menoscabar los servicios de atención o tratando que la afectación sea muy poca.

Considerando la necesidad de las Instancias formadoras de continuar con los procesos formativos para poder ofrecer al Sistema de Salud el nuevo recurso humano con las destrezas y habilidades que la Institución requiere, pero teniendo en consideración el aumento diario de los casos es que la Junta Directiva solicita se valore el establecimiento de un plan de reapertura de la actividad académica en los centros docentes de la Institución.

Si es de suma importancia tener en consideración que esta propuesta esta estrictamente ligada al comportamiento de la pandemia, así como a la capacidad instalada que tiene cada unidad docente de la Caja autorizada para recibir estudiantes de Internado Rotatorio Universitario de Medicina,

	Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia General CENDEISSS		Página 3 de 5
			Fecha de emisión
Lineamiento	Lineamientos para la reapertura académica ante la pandemia por SARS-COV-2 del Internado Rotatorio Universitario para Medicina	VERSION 01	CODIGO

Microbiología y Farmacia; todo lo anterior considerando los lineamientos previamente establecidos por el Ministerio de Salud y por la misma Institución. Todo lo anterior para mantener el principio de continuidad de los servicios de salud, con el fin de evitar la propagación del coronavirus a nivel de los centros y salvaguardando la integridad y seguridad de los estudiantes que acuden a las diferentes Unidades Docentes de la Institución, de los docentes y los usuarios de los servicios de salud, así como a los docentes que colaboran con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Considerando el quehacer del CENDEISSS en relación con el tema de la docencia a nivel de pregrado, grado y posgrado es que se brindan las siguientes consideraciones para la apertura del Bloque de Atención Primaria.

1. Únicamente puede solicitar espacios docentes las Instituciones formadoras que tengan aprobado la realización del periodo conocido como Internado Rotatorio Universitario.
2. Los Consejos Académicos Locales serán los encargados de establecer cual es su capacidad instalada real para el uso de los espacios considerando los lineamientos establecidos para el aforo o cualquier otro que pueda relacionarse con el tema de docencia. No se autoriza a sobrepasar la capacidad instalada previamente establecida y comunicada a cada unidad.
3. Las universidades deberán tener docentes nombrados según lo establecido en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente, considerando las circulares que se han emitido en relación con este tema.
4. Se mantendrá la relación tutor estudiante (2 estudiantes-un docente)
5. Los estudiantes únicamente podrán ingresar a realizar la rotación si el docente nombrado se encuentra de manera presencial (no se aceptan campos docentes los días que el docente realice teletrabajo)
6. Los estudiantes no podrán rotar en servicios donde el riesgo de contaminación sea alto.
7. Los docentes y los estudiantes deberán conocer los lineamientos institucionales, tanto del Ministerio de Salud como de la CCSS para el abordaje de la pandemia.
8. Los estudiantes deberán mantener la confidencialidad de la información y salvaguardar la privacidad de los usuarios, en todo momento.
9. Los estudiantes deberán utilizar las mascarillas adecuadas, así como cualquier otro equipo de bioseguridad que se le indique por parte de las Instancias competente. El Equipo de protección personal no será suministrado por la Institución en ningún caso.
10. Los estudiantes deberán respetar el distanciamiento físico y deberá realizar el lavado de manos con la técnica correcta, así como el uso de alcohol en gel o cualquier otra sustancia que se le indique.
11. Los estudiantes deberán contar con una póliza que cubra las eventuales necesidades del diagnóstico y tratamiento. Esto deberá ser certificado por la Universidad a la que pertenece.
12. Los estudiantes deberán mantener actualizados los criterios clínicos para la prevención, diagnóstico y manejo de los pacientes con COVID-19.
13. Los únicos horarios autorizados para la práctica de la docencia serán los establecidos para la jornada ordinaria de la Institución; de lunes a jueves de 7 a.m. a 4 p.m. y los viernes de 7 a.m. a 3 p.m.
14. No se autorizarán guardias para internos ni la permanencia de estudiantes después de esas jornadas.
15. Los internos deberán recibir una inducción, cuya asistencia es obligatoria, impartida por el Comité de Infecciones, de cada centro, sobre todos los aspectos de manejo hospitalario del COVID-19, prevención, normativa existencia, uso de EPP, etc.

	Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia General CENDEISSS		Página 4 de 5
			Fecha de emisión
Lineamiento	Lineamientos para la reapertura académica ante la pandemia por SARS-COV-2 del Internado Rotatorio Universitario para Medicina	VERSION 01	CODIGO

16. Los estudiantes deberán someterse a los diferentes tamizajes establecidos en los centros al momento de su ingreso, llámese toma de temperatura, cuestionarios, entrada por lugares señalados, protocolos de limpieza, o cualquier otra que la Institución considere necesario.
17. En caso de exposición con un caso positivo deberán cumplir con todos los lineamientos establecidos por la CCSS y el Ministerio de Salud, tales como cumplir aislamiento, tomado de muestras y otras medidas, tal y como se especifica más adelante.
18. La Universidad deberá presentar ante el CAL y la Dirección del CENDEISSS una certificación que indique que por tratarse de un requisito académico la Caja queda liberada de la responsabilidad si algún estudiante o sus familiares se contamina con COVID 19.

Es importante recalcar que la reapertura o continuidad del proceso queda sujeto al comportamiento de la pandemia o a las directrices emanadas por las instancias superiores, por lo tanto, las Universidades deben estar dispuestas a que en cualquier momento los procesos de docencia establecidos pueden ser suspendidos e incluso dar marcha atrás en las medidas para la contención de la pandemia.

Para autorizar el ingreso el estudiante a los centros docentes deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. No calificar como caso sospechoso, según los lineamientos nacionales, a saber:
 - 1.1 No tener infección respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria como, por ejemplo, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, congestión nasal) y que no tenga al menos uno de los siguientes criterios:
 - a) No tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica de un evento respiratorio.
 - b) No tener un historial de viaje fuera del país en los 14 días previos al inicio de los síntomas
 - c) No tener un antecedente de haber iniciado el cuadro clínico respiratorio en los 14 días posteriores de haber estado en contacto cercano:
 - i. Con alguna persona con historial de viaje fuera del país en los últimos 14 días de haber ocurrido ese contacto.
 - ii. Con alguna persona que haya sido contacto directo (en el posible período de cuarentena de esta última) de un caso confirmado
 - 1.2 No tener anosmia (pérdida del sentido del olfato) o disgeusia reciente (cambio en la percepción del gusto), sin otra etiología que explique la presentación clínica.
 - 1.3 No tener enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado, probable, sospechoso o haber visitado un centro médico que atiende casos por COVID-19.
 - 1.4 No tener otras manifestaciones dermatológicas de la enfermedad COVID-19 tales como: brotes morbiliformes, urticaria generalizada, lesiones vasculíticas, palidez – cianosis en pulpejos, labios y lengua, acroisquemias, livedo reticularis, exantema variceliforme, prurito generalizado, brote eritematoso morbiliforme, entre otras.

Recomendaciones para la atención de estudiantes con sospecha de COVID-19

	Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia General CENDEISSS		Página 5 de 5
			Fecha de emisión
Lineamiento	Lineamientos para la reapertura académica ante la pandemia por SARS-COV-2 del Internado Rotatorio Universitario para Medicina	VERSION 01	CODIGO

1. Todo estudiante sintomático respiratorio sin excepción deberá ser valorado por un médico para determinar su condición clínica o si tiene nexos epidemiológicos para COVID-19 (caso sospechoso) se le deberá inmediatamente emitir y notificar la boleta VE01 al Ministerio de Salud.
2. Si el estudiante no tiene nexos epidemiológicos u otra condición que lo catalogue como caso sospechoso, se le deberá indicar aislamiento preventivo en su lugar de residencia hasta que se reporte el resultado, y solo se emitirá orden sanitaria de aislamiento en caso de que el resultado sea positivo por COVID-19. De ser este el caso, el laboratorio será el responsable de enviar inmediatamente la boleta VE01 al Ministerio de Salud para tomar las acciones respectivas.
3. Todo estudiante sin síntomas o si tiene nexos epidemiológicos se le tomará la muestra y se le indicará que debe aislarse en su domicilio hasta que el resultado se reporte. El laboratorio deberá notificar al Ministerio de Salud inmediatamente al correo notificacion.covid19@misalud.go.cr para verificar su condición de contacto directo con un caso confirmado. En caso de que el reporte sea positivo por COVID-19, el laboratorio deberá reportar inmediatamente al Ministerio de Salud llenando la boleta VE01 y notificando al paciente el resultado e indicándole que debe continuar el aislamiento y que el Ministerio de Salud se pondrá en contacto en las siguientes 24 horas.
4. Si el estudiante no tiene nexos epidemiológicos no se deben tomar acciones de notificación o similares hasta que, solo en el caso que el resultado sea positivo por COVID-19, el laboratorio deberá reportar inmediatamente al Ministerio de Salud llenando la boleta VE01 y notificando al paciente el resultado e indicándole que debe aislarse en su domicilio siendo que el Ministerio de Salud le deberá emitir la orden sanitaria respectiva en un plazo no mayor a las 24 horas y completará las acciones respectivas para el cerco epidemiológico.
5. En todas las situaciones que se detecte un estudiante como caso sospechoso o confirmado se deberán seguir los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19, según la versión vigente en el momento.

Lo aquí establecido debe ser acatado por el personal docente y administrativo de los establecimientos de salud, los encargados de las Universidades y los estudiantes de todas las Instituciones docentes.

La responsabilidad de verificar el cumplimiento estará a cargo de:

- Directores de Áreas de Salud
- Consejos Académicos Locales
- Docentes Universitarios
- Instituciones Docentes que utilizarán los espacios

La vigencia de los lineamientos rige a partir de su aprobación y comunicación.

Para contacto para consultas puede comunicarse al CENDEISSS y Gerencia Médica.